

Observaciones:

Los empleados públicos laborales que ocupen puestos reservados a funcionarios, quedarán pendientes de funcionarización a través de los procedimientos reglamentarios.

Para el cálculo del Complemento Específico del personal laboral con referencia al del personal funcionario, se aplicará la siguiente fórmula reductora: $(VPPTxPP)-[(X-Y) \cdot (1/6 X \cdot Y)]$

El Consejo de Gobierno, previo acuerdo de CIVE, bien por la especialidad de las actividades encomendadas a uno o varios puestos de trabajo, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, podrá aprobar convocatoria pública para la provisión de aquellos puestos, mediante el sistema de concurso o libre designación, entre funcionarios de cualesquiera otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de concurso se supeditará a la existencia de reciprocidad. Para el personal laboral se atenderá a los dispuesto en el Convenio Colectivo o Normativa de aplicación.

(Cod) Código, (Dot) Dotación, (Grp) Grupo, (Prov) Provisión, (R.J)Relación Jurídica, (F) Funcionario, (L) Laboral, (CD) Compl. Destino, (CE) Compl. Específico, (P.V.) Pendiente de Valorar, (*) Valoración Provisional, (VPPT) Valor en Puntos Puesto Trabajo